



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 035-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 15 de Marzo del 2021

VISTO: El Informe N°064-2021-SBCH-/GGN, Gerencia de Gestion de Negocios el informe N° 084-2021-SBCH-SGSF, de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, el informe N°101-SBCH-D-SERFIN, del Jefe del Departamento de SERFIN, el informe Legal N° 100-OAJ-SBCH sobre Resolución de Contrato N° 0138-Categoría B de doña Teresa Uchofen Gelacio vda. De Campos ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Abril del 2021, doña Teresa Uchofen Gelacio vda. De Campos, solicita la cancelación total de su contrato N° 0138-Categoría B-SERFIN ya que por motivos económicos no desea continuar con el servicio adquirido con nuestra representada;

Que, mediante Informe N° 101-2021-SBCH-D-SERFIN, el jefe del Departamento de SERFIN, manifiesta que la administrada doña Teresa Uchofen Gelacio vda. De Campos, titular del contrato 0138-B suscribió un contrato con fecha 07 de marzo de 1991; asimismo, informa que no se le ha otorgado servicios ;

Que, la cláusula Octava de su contrato se encuentra considerada la no devolución de cuotas aportadas debiendo tener en cuenta el art. 44º y Sexta disposición complementaria del Reglamento SERFIN vigente ;

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

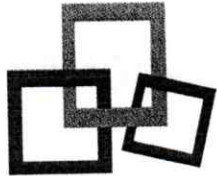
Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 36º del Reglamento SERFIN, señala que el titular que decidiera renunciar al contrato sin haber recibido servicio y pide se le reembolse las cuotas aportadas, este requerimiento se declara improcedente, dándole opción de otorgarle un componente funerario en su categoría, siempre que sus aportes cubran el valor del mismo, caso contrario cancelaría la diferencia del precio actual en vida si hubiera ; el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, la Sexta disposición complementaria del Reglamento SERFIN vigente, señala que la vigencia del presente Reglamento, ésta suplirá cualquier tipo de vicio contractual de antiguos reglamentos y/o contratos suscritos, los mismos que deberán reajustarse y adaptarse a las presentes disposiciones;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
SECRETARÍA EJECUTIVA
El Copia fiel del original que tengo
a la vista,

Juan M. Orbeagoza Challoauc
SECRETARÍA EJECUTIVA

10 MAYO 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 035-2021-GG-SBCH

Que, mediante Informe Legal N°100-2021-OAJ-SBCH, de fecha 22 de marzo del 2021, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por lo que, estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N°066-2020-P-SBCH, de fecha 11 diciembre del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se resuelva el contrato N°0138-Categoría B- notificando al interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR un componente Funerario Nicho en 1a. Fila conforme a su contrato y a los aportes acumulados, notificando a la interesada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abg. Juan Carlos Grandez Orbegoso
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Se copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chastola
FENAFARIS

10 MAYO 2021